



CUERPO POLICIAL

ACTA DENUNCIA POR INFRACCIÓN A LA LEY 32/2003 DE 3 DE NOVIEMBRE GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acta Núm.:/.....

Núm. Salida:

FECHA	HORA	VIA	KM	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
EMPLEO AGENTES DENUNCIANTES			T.I.P. ó D.N.I.		
1)		3)		1)	3)
2)		4)		2)	4)

DATOS VEHÍCULO

MATRÍCULA	MARCA	MODELO

DATOS DEL TITULAR.-

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS CONDUCTOR VEHÍCULO.-

NOMBRE	APELLIDOS		D.N.I
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NOMBRE PADRE	NOMBRE MADRE
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	

EQUIPO RECEPTOR INSTALADO.-

MARCA	MODELO	Nº IDENTIFICACIÓN	ANTENA	C.A.

EQUIPO PROPIEDAD CONDUCTOR PROPIETARIO VEHICULO OTRO _____

ALEGACIONES DEL PRESUNTO INFRACTOR:

.....
.....
.....
.....
.....

Observaciones:(Aquí se pone si lleva o no antena o micrófono).....

C.A. Placa Identificativa de Certificado de Aceptación expedido por la S.G. Comunicaciones. Si el equipo se halla empotrado se indicará NO ACCESIBLE.

Continúa al dorso

.....

INFRACCIONES al artículo 53 Infracciones Muy Graves: (señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	b. El uso, en condiciones distintas a las autorizadas, del espectro radioeléctrico que provoque alteraciones que impidan la correcta prestación de otros servicios por otros operadores.
<input type="checkbox"/>	k. La negativa o la obstrucción a ser inspeccionado, y la no colaboración con la inspección cuando ésta sea requerida
<input type="checkbox"/>	n. La interceptación, sin autorización, de telecomunicaciones no destinadas al público en general.
<input type="checkbox"/>	ñ. La divulgación del contenido, o de la simple existencia, de mensajes no destinados al público en general emitidos o recibidos a través de servicios de telecomunicaciones, a los que se acceda mediante la interceptación voluntaria o involuntaria, su publicación o cualquier otro uso de ellos sin la debida autorización.

INFRACCIONES al artículo 54 Infracciones Graves: (señalar con una x)

<input type="checkbox"/>	b. La instalación de estaciones radioeléctricas sin autorización, cuando, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de las telecomunicaciones, sea necesaria, o de estaciones radioeléctricas a bordo de un buque, de una aeronave o de cualquier otro objeto flotante o aerotransportado, que, en el mar o fuera de él, posibilite la transmisión de emisiones desde el exterior para su posible recepción total o parcial en territorio nacional. (Con carácter general la licencia tendrá validez por cinco años que terminará el 31 de diciembre en que cumpla los cinco años)
<input type="checkbox"/>	d. La emisión de señales de identificación falsas o engañosas.
<input type="checkbox"/>	f. No atender el requerimiento hecho por la autoridad competente para el cese de las emisiones radioeléctricas, en los supuestos de producción de interferencias.
<input type="checkbox"/>	g. El establecimiento de comunicaciones con estaciones no autorizadas.
<input type="checkbox"/>	i. La instalación, puesta en servicio o utilización de terminales o de equipos conectados a las redes públicas de comunicaciones electrónicas que no hayan evaluado su conformidad, conforme al título IV de esta Ley, salvo que deba ser considerado como infracción muy grave.
<input type="checkbox"/>	l. La alteración, la manipulación o la omisión de las características técnicas, de las marcas, de las etiquetas, de los signos de identificación o de la documentación de los equipos o de los aparatos de telecomunicaciones.

INFRACCIONES al artículo 55 Infracciones Leves: (señalar con una x)

<input type="checkbox"/>	a. La producción de cualquier tipo de emisión radioeléctrica no autorizada, salvo que deba ser considerada como infracción grave o muy grave.
<input type="checkbox"/>	b. La mera producción de interferencias cuando no deba ser considerada como infracción grave o muy grave.
<input type="checkbox"/>	e. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a operadores de redes o de servicios de comunicaciones electrónicas o de sus usuarios, previsto en las leyes vigentes, salvo que deba ser considerado como infracción grave o muy grave, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores. (indicar). <i>(por ejemplo si el equipo se encuentra empotrado y no accesible, por lo que no puede comprobarse el nº de serie)</i>

Por considerar la fuerza actuante que el hecho constituye una infracción a la ley 32/2003 de 03 de Noviembre, General de Telecomunicaciones y demás disposiciones de aplicación al tipo de sistema radioeléctrico citado, se le hizo saber que quedaba denunciado ante el Sr Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, quedando el equipo antes reseñado bajo su custodia y a disposición de dicha Autoridad

Firma del denunciado: Dni: No implica conformidad con los hechos denunciados	Firma de los denunciantes:
---	--

ILMO. SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES.-
Provincia.-